

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y GERENTE/A GENERAL DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA

Formulada por la Dirección de Sociedades de Beneficencia de la Dirección General de la Familia y la Comunidad.

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la designación y remoción de miembros del Directorio y de Gerentes/as Generales de las Sociedades de Beneficencia, conforme a la legislación vigente.

II. FINALIDAD

Contar con miembros del Directorio y Gerentes/as Generales que tengan la calificación profesional y experiencia necesarias para gestionar las Sociedades de Beneficencia, contribuyendo con su adecuada gestión.

III. JUSTIFICACIÓN

El Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que las Sociedades de Beneficencia están conformadas por un Directorio, en calidad de órgano de mayor nivel, integrado por representantes designados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Regionales.

Asimismo, el citado Decreto Legislativo establece que las Sociedades de Beneficencia cuentan con una Gerencia General que se encuentra a cargo de un/a Gerente/a General designado por el Directorio. La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia.

Considerando la importancia del Directorio en la gestión, conducción y cumplimiento de la finalidad social de las Sociedades de Beneficencia, es imprescindible contar con un instrumento que desarrolle el trámite de designación de los miembros que conforman el Directorio, estableciendo el perfil y requisitos mínimos, cuyo cumplimiento debe ser verificado por las autoridades facultadas para designar a sus miembros en el marco del Decreto legislativo N° 1411. Asimismo, es importante que este instrumento desarrolle el trámite y requisitos mínimos para la designación de Gerentes/as Generales.

El perfil profesional de los/as miembros del Directorio y Gerentes/as Generales y los requisitos mínimos que deben cumplir, están orientados a garantizar decisiones adecuadas, enmarcadas en las normas y vinculadas estrechamente al cumplimiento de la prestación de servicios de protección social de interés público.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Locales.
- 4.4 Ley N° 28238, Ley General de Voluntariado
- 4.5 Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 4.7 Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- 4.8 Decreto Supremo N° 008-2019-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- 4.9 Resolución Ministerial N° 182-2019-MIMP, que aprueba la clasificación de las Sociedades de Beneficencia.
- 4.10 Resolución Ministerial N° 140-2023-MIMP, que aprueba la Directiva N° 001-2023-MIMP "Gestión de proyectos normativos en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".
- 4.11 Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

V. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de alcance para los/as miembros del Directorio y Gerentes/as Generales de las Sociedades de Beneficencia, las Sociedades de Beneficencia, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los Gobiernos Locales, los Gobiernos Provinciales y los Gobiernos Regionales.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Definiciones:

- 6.1.1 **Experiencia en materia social:** acciones y/o actividades asociadas a los servicios de protección establecidos por el MIMP; así como a cualquier labor de dirección y/o implementación y/o conducción y/o diseño de programas, proyectos, servicios, estrategias a favor de las niñas, niños, adolescentes, mujeres víctimas de violencia, personas adultas mayores y personas con discapacidad. También comprende las actividades relacionadas a acciones socio-sanitarias, seguridad alimentaria, desarrollo económico, desarrollo rural, económico-social; así como, las actividades enfocadas en

temas sociales de ayuda humanitaria, lucha contra la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, vinculadas a la población objetivo de la Sociedad de Beneficencia.

6.1.2 **Experiencia laboral:** experiencia desempeñando labores formales en una entidad pública o privada, considerando prácticas preprofesional o profesionales, de acuerdo a la norma sobre la materia

6.1.3 **Gerente General:** es el /la representante legal de la Sociedad de Beneficencia y su máxima autoridad administrativa, es designado/a por el Directorio.

6.1.4 **Labor de Dirección:** desempeño de un puesto de confianza a cargo de un área, gerencia, dirección, unidad orgánica, etc.

6.1.5 **Miembro del Directorio:** persona designada por el Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP, el Gobierno Local Provincial o el Gobierno Regional para conformar el Directorio de una Sociedad de Beneficencia.

6.1.6 **Programas sociales:** es una iniciativa del Estado que tiene la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones vulnerables.

6.1.7 **Servicios sociales a cargo de entidades religiosas:** iniciativas de apoyo social, promovidas por entidades religiosas o congregaciones religiosas para la atención de las poblaciones vulnerables.

6.1.8 **Organización No Gubernamental – ONG:** Se trata de entidades de iniciativa social y fines humanitarios, que son independientes de la administración pública y que no tienen una finalidad lucrativa.

6.2 **Obligaciones de las entidades facultadas a designar miembros del Directorio**

6.2.1 La Dirección de Sociedades de Beneficencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, evalúa las postulaciones y propone a la Alta Dirección las designaciones de los/as miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia en el marco del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.

6.2.2 Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales Provinciales, en el marco de sus competencias, evalúan las postulaciones y efectúan las designaciones de los/as miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencias de su ámbito territorial, aplicando estrictamente las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos y las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1411, a través de la Resolución respectiva.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 LINEAMIENTO 1: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS/AS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

7.1.1 Conformación del Directorio de las Sociedades de Beneficencia

El Directorio de las Sociedades de Beneficencia se encuentra conformado de la siguiente manera:

- a) Dos (2) personas designadas por el/la Titular del Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.
- b) Dos (2) personas designadas por el/la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, uno de ellos, sustituye a la/el Presidente/a en caso de ausencia.
- c) Una (1) persona designada por el/a Titular del Gobierno Regional, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.

7.1.2 Requisitos para la designación como miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia del Tipo "A" y "B"

- a) Ser ciudadano/a en ejercicio, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política del Perú.
- b) Contar con estudios universitarios concluidos.
- c) Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas.
- d) Contar con experiencia mínima de dos (2) años de trabajo en materia social y/o programas o servicios sociales a cargo del Estado, ONGs o entidades religiosas. Se considerará también la experiencia acreditada como miembro del Directorio o Gerente/a General de una Sociedad de Beneficencia.
- e) Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
- f) No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral 7.2.3 de los presentes Lineamientos.

7.1.3 Requisitos para la designación como miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia aplicables a las Sociedades de Beneficencia del Tipo "C"

- a) Ser ciudadano/a en ejercicio, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política del Perú.
- b) Contar con estudios universitarios concluidos.
- c) Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas.

- d) Contar con experiencia mínima de un (1) año de trabajo y/o voluntariado¹ en materia social y/o programas o servicios sociales a cargo del Estado, ONGs o entidades religiosas. Se considerará también la experiencia acreditada como miembro del Directorio o Gerente/a General de una Sociedad de Beneficencia.
- e) Residir los dos (2) últimos años en el ámbito de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia o en la región.
- f) No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral 7.2.3 de los presentes Lineamientos.

7.2 LINEAMIENTO 2: DE LA DESIGNACIÓN DE EL/LA GERENTE/A GENERAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL TIPO “A” Y “B”

El/la Gerente/a General es el/la representante legal de la Sociedad de Beneficencia y su máxima autoridad administrativa, siendo designado/a por el Directorio.

7.2.1 Requisitos para ser Gerente/a General aplicables a las Sociedades de Beneficencia del Tipo “A” y “B”

- a) Ser ciudadano/a en ejercicio de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política del Perú.
- b) Contar con título profesional universitario.
- c) Contar con experiencia mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de los cuales tres (3) años, deben ser ocupando cargos directivos.
- d) No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral 7.2.4 de los presentes Lineamientos.

7.2.2 Requisitos para ser Gerente/a General aplicables a las Sociedades de Beneficencia Tipo “C”

- a) Ser ciudadano/a en ejercicio de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política del Perú.
- b) Contar con título profesional universitario o técnico.
- c) Contar con experiencia mínima de tres (3) años en entidades públicas o privadas, de los cuales dos (2) años, deben ser ocupando cargos directivos.
- d) No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral 7.2.4 de los presentes Lineamientos.

7.2.3 Impedimentos para ser designado/a como miembro del Directorio

Los/as postulantes a ser miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia que se encuentren comprendidos/as en alguno de los siguientes supuestos están

¹ Para considerar la experiencia en voluntariado, deberá estar inscrito en el Registro de Voluntariado a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme a las disposiciones de la Ley N° 28238, Ley General de Voluntariado.

impedidos/as de ser designados/as, por lo que las personas a ser designadas deben presentar la Declaración Jurada contenida en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

- a) Ser miembro del Directorio de una Sociedad de Beneficencia distinta a la que postulan.
- b) Registrar antecedentes penales, policiales y judiciales.
- c) Tener sanción de suspensión, destitución o inhabilitación vigente para el acceso a la función pública.
- d) Haber sido condenado/a judicialmente, con sentencia firme y vigente por la comisión de delitos dolosos, contra el patrimonio, por actos de corrupción, violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, fe pública y contra la administración pública.
- e) Estar considerado como deudor/a deficiente, dudoso y de pérdida, en las centrales de riesgo crediticio.
- f) Ser deudor alimentario moroso y estar inscrito en el Registro de Deudores alimentarios - REDAM
- g) Mantener pendiente de cancelación la reparación civil ordenada por sentencia firme.
- h) Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los/as funcionarios/as de la Sociedad de Beneficencia, así como con los responsables de designar a los/as miembros del Directorio.
- i) Poseer o haber mantenido hasta 12 meses antes una relación contractual no laboral y por un monto superior de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias con la Sociedad de Beneficencia.
- j) Poseer o haber poseído una participación superior al 5% del capital o patrimonio social de una persona jurídica con quien la Sociedad de Beneficencia haya tenido una relación contractual superior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en los doce (12) meses anteriores a su designación.

7.2.4 Impedimentos para ser designado/a como Gerente/a General

Los/as postulantes a ser designados como Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia que se encuentren comprendidos/as en alguno de los siguientes supuestos, están impedidos/as de ser designados/as, por lo que las personas a ser designadas deben presentar la Declaración Jurada contenida en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos.

- a) Ser miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia a la que postulan u otra Sociedad de Beneficencia.
- b) Registrar antecedentes penales, policiales y judiciales.
- c) Tener sanción de suspensión, destitución o inhabilitación vigente para el acceso a la función pública.
- d) Haber sido condenado/a judicialmente, con sentencia firme y vigente por la comisión de delitos dolosos, contra el patrimonio, por actos de corrupción, violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, fe pública y contra la administración pública.
- e) Estar considerado como deudor/a deficiente, dudoso y de pérdida, en las centrales de riesgo crediticio.

- f) Ser deudor alimentario moroso y estar inscrito en el Registro de Deudores alimentarios - REDAM
- g) Mantener pendiente de cancelación la reparación civil ordenada por sentencia firme.
- h) Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los/as miembros del Directorio.
- i) Poseer o haber mantenido hasta 12 meses antes una relación contractual no laboral y por un monto superior de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias con la Sociedad de Beneficencia.
- j) Poseer o haber poseído una participación superior al 5% del capital o patrimonio social de una persona jurídica con quien la Sociedad de Beneficencia haya tenido una relación contractual superior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en los doce (12) meses anteriores a su designación.

7.3 LINEAMIENTO 3: TRÁMITE DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO Y GERENTE/A GENERAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

7.3.1 De la designación de el/la miembro del Directorio

La Dirección de Sociedades de Beneficencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, o la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional o Gobierno Local Provincial, o quien haga sus veces de la entidad a cargo de la designación, luego de recibir la propuesta de designación, debe emitir un informe a través del cual se verifica y da cuenta de la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo señalado en los numerales 7.1.2 y 7.1.3 de los presentes Lineamientos, según corresponda.

Para el caso de los deudores alimentarios morosos, previa a su designación como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2019-JUS.

El Informe anexa el Reporte de deudas emitido por las centrales de riesgo crediticio a fin de verificar que la persona propuesta o designada no esté considerado como deudor/a deficiente, dudoso y de pérdida.

La Dirección General de la Familia y la Comunidad remite el Informe elaborado por la Dirección de Sociedades de Beneficencia al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables para continuar con el trámite de aprobación, conforme a lo prescrito en la Directiva N° 001-2023-MIMP.

Para efectos de las designaciones a cargo del Gobierno Local Provincial y Regional, la Gerencia General Municipal y la Gerencia General Regional remiten el Informe y anexos a la unidad de organización correspondiente, para continuar con el trámite para la emisión de la Resolución de aprobación respectiva.

7.3.2 De la Remoción de el/la miembro del Directorio

La remoción de el/la miembro del Directorio de una Sociedad de Beneficencia puede disponerse en cualquier momento a través de la emisión de la Resolución de el/la Titular de la entidad que lo/la designó, en los siguientes supuestos:

- a) Sin Expresión de causa.
- b) Renuncia expresa de el/la miembro del Directorio ante el Titular de la entidad que lo/la designó.
- c) Fallecimiento.
- d) Dejar de residir en la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
- e) Encontrarse dentro de los impedimentos del numeral 7.2.3 de los presentes Lineamientos, de forma posterior a la designación.

La remoción de el/la miembro del Directorio surte plenos efectos legales a partir de la fecha en la que se notifica la Resolución correspondiente.

7.3.3 De la designación de el/la Gerente/a General

El Presidente del Directorio emite la Resolución en la que consta el acuerdo de aprobación y la designación.

El cargo de Gerente/a General es de confianza y tiene una duración en mérito a ello, para lo cual, el contrato laboral en el marco del Decreto Legislativo N° 728 que se suscriba, cuenta con una cláusula que especifique dicha condición.

Para el caso de los deudores alimentarios morosos, previa a su designación como Gerente/a General de Sociedad de Beneficencia, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 28970 y su Reglamento.

El Informe del Área de Personal o la que haga sus veces en la Sociedad de Beneficencia anexa el Reporte de deudas emitido por las centrales de riesgo crediticio a fin de verificar que la persona propuesta o designada no esté considerado como deudor/a deficiente, dudoso y de pérdida.

En tanto no se designe o se encuentre vacante el cargo de Gerente General, el Directorio podrá encargarlo a un trabajador de la misma Sociedad de Beneficencia hasta por el plazo de 3 meses.

7.3.4 De la remoción del Gerente/a General

La remoción del Gerente/a General de la Sociedad de Beneficencia puede producirse por cese de confianza del Directorio y/o en el caso de encontrarse dentro de los impedimentos establecidos en el numeral 7.2.4 de los presentes Lineamientos, o sobrevinientes a la designación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La remoción se formaliza a través de la emisión de la Resolución del Presidente del

Directorio, dando cuenta al Directorio en la sesión inmediata posterior a la emisión de dicha resolución.

La remoción surte plenos efectos legales a partir de la fecha en la que se notifica la Resolución señalada en el párrafo precedente.

7.4 LINEAMIENTO 4: DEL SEGUIMIENTO A LA DESIGNACIÓN DE LOS/AS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

7.4.1 Seguimiento posterior a las designaciones efectuadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

La Dirección de Sociedades de Beneficencia, en el marco de sus funciones, realiza seguimiento a las designaciones efectuadas por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales Provinciales, con la finalidad de comprobar que los/as miembros de Directorio designados/as por el Gobierno Local Provincial y el Gobierno Regional, cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

El seguimiento se realiza con la Ficha de cumplimiento de requisitos (Anexo 3), que es solicitada por la Dirección de Sociedades de Beneficencia al Gobierno Regional y el Gobierno Local Provincial, luego de producida la designación del miembro del Directorio. La Ficha de cumplimiento de requisitos es suscrita por el/la Gerente/a General.

7.4.2 De la identificación del incumplimiento de los Lineamientos

La Dirección de Sociedades de Beneficencia, en el caso de identificar la existencia de un caso de incumplimiento de los requisitos establecidos para la designación de miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia, o que detecte información falsa o documentación adulterada en el currículum vitae y/o declaración jurada presentada por un (1) miembro del Directorio designado/a, informa de este hecho al Órgano de Control Institucional de la entidad correspondiente para el inicio de las acciones legales correspondientes.

En el caso que el Gobierno Regional y el Gobierno Local Provincial detecte la situación descrita en el párrafo precedente, informa de este hecho al Órgano de Control Institucional para el inicio de las acciones legales correspondientes, y a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces del Gobierno Regional o el Gobierno Local Provincial, sin perjuicio de la remoción de el/la miembro del Directorio identificado. Inmediatamente después, informa de este hecho al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

En caso de encontrarse indicios de incumplimiento de los presentes Lineamientos por parte de los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales Provinciales, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección de Sociedades de Beneficencia, remite los actuados al Órgano de Control Institucional de la entidad correspondiente.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. – Los/as nuevos/as miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia son instruidos sobre sus funciones y responsabilidades y sobre la finalidad de las normas para la gestión de las Sociedades de Beneficencia por la Dirección de Sociedades de Beneficencia de la Dirección General de la Familia y la Comunidad.

Segunda. – Los presentes Lineamientos se aplican de manera supletoria, en lo que corresponda, a la designación del personal directivo y/o gerencia general de las Sociedades de Beneficencia, a quienes corresponde seleccionar considerando, entre otras, las habilidades y competencias referidas a liderazgo, capacidad, sentido común, orientación de servicio y orientación a resultados.

ANEXOS

Anexo 1: Declaración Jurada de miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de no tener impedimentos para ser designados.

Anexo 2: Declaración Jurada de el/la Gerente/a General de la Sociedad de Beneficencia de no tener impedimentos para ser designados.

Anexo 3: Ficha de cumplimiento de requisitos.

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA

Miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia

Yo, _____
(nombres y apellidos); identificado (a) con DNI N° _____; con domicilio
en _____ del distrito de
_____ del departamento de _____, señalando
domicilio virtual: _____ mediante la
Presente DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

01	No soy miembro del Directorio de otra Sociedad de Beneficencia.												
02	No registro antecedentes penales, policiales, y judiciales.												
03	No tengo sanción de suspensión e inhabilitación vigente.												
04	No he sido condenado/a con sentencia firme, y vigente por la comisión de delito doloso contra el patrimonio, por actos de corrupción, violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, fe pública y contra la administración pública.												
05	No estoy considerado como deudor/a deficiente, dudoso y de pérdida, en las centrales de riesgo crediticio.												
06	No tengo pendiente el pago por reparación civil ordenada por sentencia firme.												
07	No tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los/as funcionarios/as responsables de la designación de los miembros del Directorio.												
08	No mantengo ni he mantenido una relación contractual no laboral y por un monto superior de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias con la Sociedad de Beneficencia en los doce (12) meses anteriores a la suscripción de la presente Declaración Jurada.												
09	No poseo ni he poseído una participación superior al 5% del capital o patrimonio social de una persona jurídica con quien la Sociedad de Beneficencia haya tenido una relación contractual superior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en los doce (12) meses anteriores a la suscripción de la presente Declaración Jurada.												
10	Resido en el ámbito de jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia desde hace aproximadamenteaños.												
11	Asimismo, declaro que percibo ingresos en mi condición de: (Marcar con un aspa) <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"><tr><td>Trabajador/a dependiente</td><td>()</td></tr><tr><td>Trabajador/a independiente</td><td>()</td></tr><tr><td>Jubilado</td><td>()</td></tr><tr><td>Comerciante</td><td>()</td></tr><tr><td>Empresario</td><td>()</td></tr><tr><td>No percibo ingresos</td><td>()</td></tr></table> De ser el caso, precisar la institución donde trabaja	Trabajador/a dependiente	()	Trabajador/a independiente	()	Jubilado	()	Comerciante	()	Empresario	()	No percibo ingresos	()
Trabajador/a dependiente	()												
Trabajador/a independiente	()												
Jubilado	()												
Comerciante	()												
Empresario	()												
No percibo ingresos	()												

	Nombre de la Institución donde trabajo actualmente	Dirección	Labor desarrollada	Fecha de ingreso
a)				
b)				

Firmo la presente declaración, precisando que lo contenido en ella es veraz y autorizó a las autoridades (MIMP, Gobierno Regional o Gobierno Local Provincial, según sea el caso), a efectuar las acciones de comprobación de veracidad.

Ciudad de _____ del día _____ del mes de _____ del año 20 ____.

Firma: _____

DNI: _____



ANEXO 2

DECLARACION JURADA

Gerente/a General de la Sociedad de Beneficencia

Yo, _____
(Nombre y apellido); identificado (a) con DNI N° _____; con domicilio
en _____, del distrito de
_____ de la provincia de _____ del
departamento de _____; mediante la presente **DECLARO BAJO
JURAMENTO** lo siguiente:

01	No soy miembro del Directorio de otra Sociedad de Beneficencia.
02	No registro antecedentes penales, policiales, y judiciales.
03	No tengo sanción de suspensión, destitución e inhabilitación vigente.
04	No he sido condenado/a con sentencia firme, y vigente por la comisión de delito doloso contra el patrimonio, por actos de corrupción, violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, fe pública y contra la administración pública.
05	No estoy considerado como deudor/a deficiente, dudoso y de pérdida, en las centrales de riesgo crediticio.
06	No soy deudor alimentario moroso y estar inscrito en el Registro de Deudores alimentarios – REDAM.
07	No tengo pendiente el pago por reparación civil ordenada por sentencia firme.
08	No tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los/as miembros del Directorio y los/as funcionarios/as de la Sociedad de Beneficencia.
09	No he mantenido una relación contractual no laboral y por un monto superior de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias con la Sociedad de Beneficencia en los doce (12) meses anteriores a la suscripción de la presente Declaración Jurada.
10	No he poseído una participación superior al 5% del capital o patrimonio social de una persona jurídica con quien la Sociedad de Beneficencia haya tenido una relación contractual superior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en los doce (12) meses anteriores a la designación como Gerente General suscripción de la presente Declaración Jurada.

Firmo la presente declaración, precisando que lo contenido en ella es veraz y autorizo a la Sociedad de Beneficencia y al MIMP, a efectuar las acciones de comprobación de veracidad necesarias y me comprometo a reemplazar la presente declaración jurada por los certificados originales, según sean requeridos. En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal.

Ciudad de _____ del día _____ del mes de _____ del año 20__.

Firma: _____

DNI: _____



ANEXO 3

FICHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Gobierno Local Provincial / Gobierno Regional

Yo, _____
(Nombre y apellido); identificado (a) con DNI N° _____; con domicilio
en _____, del distrito de
_____ de la provincia de _____ del
departamento de _____;

	Cargo
Gobierno Regional	
Gobierno Local Provincial	

Declaro que como parte del proceso de evaluación de los requisitos para designar a el/la señor/a _____ como miembro de la Sociedad de Beneficencia de _____ se ha verificado la presentación de los siguientes documentos:

		SI	NO
01	Copia del Certificado que acredite haber culminado estudios universitarios o técnicos		
02	Copia del Certificado de trabajo que acredite haber laborado cinco (5) años en entidades públicas o privadas		
03	Copia de la Constancia que acredite experiencia mínima años de trabajo ² , prácticas preprofesionales en materia social / y/o programas o servicios a cargo del Estado, ONGs o entidades religiosas.		
04	Copia del Certificado domiciliario que acredite residir los dos (2) últimos años en la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia		
05	Copia de la Constancia de antecedentes policiales		
06	Copia de la Constancia de antecedentes judiciales		
07	Copia de la Constancia de antecedentes penales		
08	Copia de la Constancia que acredite no figurar en centrales de riesgo		
09	Copia de los documentos de verificación emitidos por la Plataforma de Interoperabilidad del MTPE		

Firma: _____

DNI: _____



² Si se trata de una Sociedad de Beneficencia del Tipo "A" o "B" la experiencia mínima deberá ser de cinco (5) años, y para los casos de una Sociedad de Beneficencia del Tipo "C" la experiencia mínima deberá ser de dos (2) años, conforme a los numerales 7.1.2 y 7.1.3 de los Lineamientos para designación y remoción de miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia.